



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El Informe N° D000023-2021-MIDAGRI-SERFOR-OP emitido por la Oficina de Presupuesto; el Memorando N° D000195-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° D000113-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000139-2020-MIDAGRI-SERFOR-DE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, por un monto de S/ 76 485 820.00 (Setenta y seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ochocientos veinte y 00/100 Soles) por toda fuente financiamiento;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante el Decreto Legislativo N° 1440), establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los cuales son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades de los 3 niveles del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 431-2020-EF, se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021, provenientes de fuentes de financiamiento diferentes a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se destinen al financiamiento del gasto corriente en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; estableciendo para el Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, como límite el monto de S/ 211 141.00 (Doscientos once mil ciento cuarenta y uno y 00/100 Soles);



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, el acápite iii) del numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período;

Que, mediante Oficio N° D000006-2021-MIDAGRI-SERFOR-CAF-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 002: Programa de Desarrollo Forestal, Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana (en adelante Unidad Ejecutora 002), solicita la incorporación del Saldo de Balance al 31 de diciembre de 2020 en la fuente de financiamiento: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por el monto de S/ 1 263 371.00 (Un millón doscientos sesenta y tres mil trescientos setenta y uno y 00/100 Soles), sustentado en el Informe N° 004-2021-MIDAGRI-SERFOR-CAF-OPP/CLCL del Especialista en Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 002, el cual señala que: i) con Informe N° D000003-2021-MIDAGRI-SERFOR-CAF-OA-T, la Coordinación de Tesorería informa que el saldo de balance al 31 de diciembre de 2020 en la fuente de financiamiento: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, asciende a la suma de S/ 1 263 371.33 (Un millón doscientos sesenta y tres mil trescientos setenta y uno con 33/100 Soles); ii) de la revisión al reporte “Resumen de la Recaudación de Ingresos - 2020” generado en el SIAF-SP al 25 de febrero de 2021, se aprecia que durante el ejercicio 2020 se tuvo una mayor recaudación a la prevista (superávit) en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, correspondiente al saldo de balance del ejercicio fiscal 2019; iii) mediante Informe N° D000004-2021-MIDAGRI-SERFOR-CAF-CTC, la Coordinación Técnica del Conglomerado sustenta la necesidad de incorporar recursos en el Presupuesto Institucional del Pliego 165: SERFOR en el ejercicio fiscal 2021 hasta por la suma de S/ 208 319.00 (Doscientos ocho mil trescientos diecinueve y 00/100 Soles), que permitirá realizar las actividades de cierre de los proyectos que conforman el Conglomerado; iv) mediante Informe Técnico N° D000001-2021-MIDAGRI-SERFOR-CAF-PIP3, la Coordinación Técnica del PI 03 sustenta la necesidad de habilitación de recursos en el ejercicio fiscal 2021 por el monto de S/ 32 271.00 (Treinta y dos mil doscientos setenta y uno y 00/100 Soles), para la contratación del servicio de sistematización y generación de información técnica con fines divulgativos, pasajes y viáticos para el taller de capacitación en temas de manejo, aprovechamiento y aspectos organizacionales a las comunidades nativas en la Región Junín y v) mediante Informe N° D000041-2021-MIDAGRI-SERFOR-CAF-PIP1, la Coordinación Técnica del PI 01 sustenta la necesidad de incorporar recursos en el Presupuesto 2021, por la suma de S/ 1 022 781.00 (Un millón veintidós mil setecientos ochenta y uno y 00/100 Soles), para la atención del proyecto de inversión con Código Único de Inversión 2170521 “Fortalecimiento de la Administración Forestal en las Regiones Amazónicas de Amazonas, Huánuco, Amazonas, Junín, Loreto, Madre de Dios, Pasco, San Martín y Ucayali;

Que, el numeral 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que la mayor disponibilidad financiera de los ingresos públicos que financian el presupuesto de los organismos públicos del Poder Ejecutivo, Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que no se financien con recursos del Tesoro Público, se incorpora en sus respectivos presupuestos, mediante la resolución del Titular correspondiente, sujetándose a los límites máximos señalados en el párrafo anterior;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Que, asimismo, el numeral 24.2 y 24.3 del artículo 24 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego; las cuales deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan y el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo. La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440;

Que, en ese sentido, mediante el Memorando N° D000195-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° D000023-2021-MIDAGRI-SERFOR-OP, a través del cual la Oficina de Presupuesto, entre otros aspectos, señala que: i) la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 002, solicita autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes del Saldo de Balance del ejercicio fiscal 2020 por el importe de S/ 1 263 371.00 (Un millón doscientos sesenta y tres mil trescientos setenta y uno y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el financiamiento de los Proyectos de Inversión: 1) 2168001: “Alta Productividad del sector forestal en las regiones amazónicas de Huánuco, Amazonas, Junín, Loreto, Madre de Dios, Pasco, San Martín y Ucayali”, 2) 2170521: “Fortalecimiento de la Administración Forestal en las regiones amazónicas de Amazonas, Huánuco, Amazonas, Junín, Loreto, Madre de Dios, Pasco, San Martín y Ucayali”, y 3) 2287054: “Gestión del Programa y Otros: Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana; ii) La incorporación de mayores ingresos públicos que realice el pliego SERFOR para el financiamiento de los referidos proyectos de inversión, no se encuentra sujeto a los límites establecidos por el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, toda vez que se realizan por la Fuente de Financiamiento: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, iii) la Coordinación de Contabilidad de la Unidad Ejecutora 002 mediante el Informe N° D000003-2021-MIDAGRI-SERFOR-CAF-OA-C, confirma la existencia de fondos públicos que garantizan la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes del Saldo de Balance; y iv) los Proyectos de Inversión materia de financiamiento con cargo a los Saldos de Balance, muestran saldos programables para el presente Año Fiscal 2021 por el importe de S/ 1 263 371.00, respecto a la programación de ejecución financiera registrada en el “Formato N° 12-B” y el Presupuesto Institucional 2021, no excediéndose el costo de inversión de las referidas inversiones;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° D000113-2021-MIDAGRI-SERFOR-OGAJ, señala que la solicitud de incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de Saldos de Balance no se sujeta a los límites establecidos por el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, toda vez que proviene de la Fuente de Financiamiento: 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, no existiendo de esa manera restricción para su incorporación, por lo que, de conformidad a lo establecido en el numeral 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, resulta legalmente viable que el Director Ejecutivo del SERFOR en su condición de titular y máxima autoridad ejecutiva institucional, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificatoria, emita el acto resolutivo que autorice la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma S/ 1 263 371.00 (Un millón doscientos sesenta y tres mil trescientos setenta y uno y 00/100 Soles); considerando lo evaluado y expuesto en los documentos de Vistos;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

Con el visado del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 1 263 371.00 (Un millón doscientos sesenta y tres mil trescientos setenta y uno y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

En Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

CLASIFICADOR DE INGRESO : 1.9.1.1.1.1. Saldos de Balance

TOTAL INGRESOS

1 263 371,00

EGRESOS

En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central

PLIEGO 165 : Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

UNIDAD EJECUTORA 002 : Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana

CATEGORÍA PRESUPUESTAL 0130 : Competitividad y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Forestales y de la Fauna Silvestre

PROYECTO 2168001 : Alta productividad del sector forestal en las regiones amazónicas de Huánuco, Amazonas, Junín, Loreto, Madre de Dios, Pasco, San Martín y Ucayali

ACCIÓN DE INVERSIÓN 6000008 : Fortalecimiento de Capacidades

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 32 271,00



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

PROYECTO	2170521	: Fortalecimiento de la administración forestal en las regiones amazónicas de Amazonas, Huánuco, Amazonas, Junín, Loreto, Madre de Dios, Pasco, San Martín y Ucayali
ACCIÓN DE INVERSIÓN	6000008	: Fortalecimiento de Capacidades
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		1 022 781,00
PROYECTO	2287054	: Gestión del Programa y otros: Programa de Desarrollo Forestal Sostenible, Inclusivo y Competitivo en la Amazonía Peruana
ACCIÓN DE INVERSIÓN	6000016	: Gestión y Administración
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		208 319,00
TOTAL EGRESOS		1 263 371,00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

José Alberto Muro Ventura

Director Ejecutivo (e)

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR